

14473 ORDEN de 10 de julio de 1985 por la que se establecen ayudas para la lucha contra la «tristeza» y la mejora de la estructura varietal de las plantaciones de cítricos durante la campaña 1985/1986.

La Orden de 16 de julio de 1984 fija las normas y cuantías de las ayudas que al amparo del Decreto 2540/1968, de 10 de octubre, se establecen para la protección de los cultivos cítricos contra la enfermedad denominada «tristeza» y para la mejora de la estructura varietal de las plantaciones.

Ante la proximidad de la nueva campaña de plantación y a la vista de la experiencia recogida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Durante la campaña de plantación 1985/1986, las ayudas para la lucha contra la «tristeza» y la mejora de la estructura varietal de las plantaciones de cítricos se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Orden de 16 de julio de 1984 («Boletín

Oficial del Estado» del 24) salvo las modificaciones que se indican en los apartados que siguen.

Segundo.—El plazo máximo de presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas finalizará el 15 de octubre de 1985.

Tercero.—El apartado segundo de la Orden de 16 de julio de 1984 queda redactado en los siguientes términos:

«Las solicitudes, conforme al modelo que figura en el anexo I, deberán ir diligenciadas por el vivero autorizado que se comprometa a suministrar los plantones a utilizar.»

Cuarto.—Los anexos I, II y III de la Orden de 16 de julio de 1984 quedan redactados en los términos que figuran en los anexos I, II y III a la presente disposición.

Madrid, 10 de julio de 1985.

ROMERO HERRERA

ANEXO I

Solicitud de Ayuda para la adquisición de plantones de cítricos tolerantes a la tristeza, campaña.....	Número de control:
	Número de expediente:

El Titular de la plantación: D.
 con D.N.I. (o N.I.F.) y domicilio en c/
 Teléfono Población

- EXPOSICIÓN:**
- 1º Que proyecta realizar una plantación de cítricos en el término Municipal de
 - 2º Que dispone de autorización de plantación nº
 - 3º Que tiene inscritas sus plantaciones en el Registro de Plantaciones autorizadas de cítricos con el número.....
 - 4º Que la plantación se efectuará de acuerdo a los siguientes datos:

Paraje o parcela	Polígono y parcela	Superficie a plantar	Finalidad (1)	Nº de plantas autorizadas	Variedad	Patrón	Nº plantas subvencionadas (1)

5º Queda enterado de la obligación de declarar la plantación, una vez realizada, en la Cámara Local Agraria de la población donde radica la parcela, para su inclusión en el Registro de Plantaciones autorizadas de Cítricos.

Por ello

S O L I C I T A: se sean concedidas las ayudas a que tenga derecho de acuerdo con la legislación vigente para la adquisición de plantas de cítricos tolerantes a la "tristeza".

..... a de de 1.98..

- (1) Reposición de faltas = RF. Plantación intercalar = D. Replantación = D. Nueva Plantación = N.P.
- (2) A cumplimentar por el Organismo competente.

..... en posesión del título de Productor de Plantas de Vivero de Cítricos número..... CERTIFICA: Que todos los plantones de cítricos correspondientes a la presente solicitud han sido comprometidos en este vivero con fecha de de 1.98... y que los mismos serán puestos a disposición del agricultor en el mes de de 1.98... (Sello y firma) /

ANEXO II

Variedades «preferentes» y «normales» a los efectos previstos en esta disposición

1. Durante la campaña 1985/1986, se considerarán como «preferentes» y «normales» las siguientes:

Variedades «preferentes»:

Naranja: «Navelate» y «Valencia Late».

Cítricos de fruto pequeño: «Clementina», «Hernandina» y «Fortune».

Variedades «normales»:

Naranja: «Washington Navel», «Navelina», «Newhall» y «Salustiana».

Cítricos de fruto pequeño: «Clemenules», «Esbal», «Arrufatina» y «Nova».

Limonero: «Fino» y «Verna».

Pomelo: «Red Blush».

Lima: «Bears».

2. Para la campaña 1986/1987, sin perjuicio de que en su momento se establezca la relación de variedades a considerar como «preferentes» y «normales» quedarán excluidas las siguientes «normales»:

Limonero: «Fino» y «Verna».

ANEXO III

Precios máximos de venta al público de los plantones de cítricos para la campaña de plantación 1985/1986

1. Durante la campaña 1985/1986 los precios máximos de venta al público de los plantones de cítricos producidos en viveros especialmente autorizados, según las características y destino de los mismos, en posición almacén viverista expedidor y a raíz desnuda, serán los siguientes:

	Pesetas
a) Plantón de uno a dos años de injerto.....	380
b) Plantón de un año de injerto con desarrollo de éste superior a 90 centímetros.....	400
c) Plantón de dos años de injerto con desarrollo de éste superior a 100 centímetros.....	420
d) Plantón de variedades con derecho de regalía: «Hernandina», «Esbal» y «Arrufatina».....	Precio libre
e) Plantón especial de encargo o con destino a jardinería.....	Precio libre

2. Cuando por razones técnicas se considere necesario servir el plantón con embalaje individual (cepellón), se incrementarán estos precios en 43 pesetas unidad.

Si se sirvieran con embalaje colectivo, con tierra, se incrementarán dichos precios base en 20 pesetas unidad.

3. Para los contratos de compraventa de plantones que se puedan formalizar entre Viveros autorizados de Agríos y Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Agrupaciones de Productores Agrarios o Cámaras Agrarias, los precios máximos autorizados serán los indicados en el apartado primero, con una reducción del 5 por 100 como mínimo, siempre que superen las 5.000 unidades.

Igualmente los contratos de compraventa que se formalicen durante la presente campaña respecto de plantones a servir al agricultor en la siguiente (1986/1987), siempre que se haya formalizado antes de finales del mes de julio de 1985 la compra en firme y sobre variedad determinada, y cuando superen las 2.000 unidades, se regirán por los precios máximos autorizados en el apartado primero, beneficiándose de la reducción indicada anteriormente los pedidos superiores a 5.000 unidades.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

14474 ORDEN de 25 de junio de 1985 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes, grupo «A», a «Yrargo, Sociedad Limitada», con el número 1.321 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 10 de abril de 1985, a instancia de don Miguel Angel Camargo Sánchez, en nombre y representación de «Yrargo, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 27 de diciembre de 1984, sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Yrargo, Sociedad Limitada», con el número 1.321 de orden y Casa Central en Ceuta, calle Martínez Catena, s/n, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1985.—P. D. el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

ADMINISTRACION LOCAL

14475 RESOLUCION de 20 de mayo de 1985, del Ayuntamiento de Villalba (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Acordado por el Ayuntamiento Pleno proceder a la expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de las obras «C. M. de Xurbal al camino de Pazo al Carrizo con rampa a la iglesia de Tardad», cuya urgente ocupación ha sido declarada por Decreto de la Xunta de Galicia número 76/1985, de 18 de abril («Diario Oficial de Galicia» de 9 de mayo), se hace público para conocimiento de los afectados que se relacionan en el anexo y de cualquier otra persona que de algún modo pudiera estar afectada en dichas operaciones expropiatorias, participándoles que, con objeto de proceder a la formalización de la oportuna acta previa a la ocupación de los terrenos, a tenor de lo establecido en la regla 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán personarse en su finca a las diez horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha comparecencia podrá efectuarse directamente por los interesados o bien por persona debidamente autorizada, aportando justificantes de la titularidad, así como los recibos de la contribución correspondiente a los dos últimos años, pudiendo comparecer, a su costa, de sus Peritos y Notarios.

Villalba, 20 de mayo de 1985.—El Alcalde.—9.394-E (48277).

ANEXO

Tramo 3.º: Finca número 1; propietario, don José Rodríguez López; superficie a ocupar, 437,10 metros cuadrados; tipo de cultivo, prado.

Finca número 2: Propietario, don José Rodríguez López; superficie, 361,05 metros cuadrados; tipo de cultivo, prado.

Finca número 3: Propietario, don José Rodríguez López; superficie, 123,25 metros cuadrados; tipo de cultivo, prado.

Finca número 4: Propietario, don José Rodríguez López; superficie, 517 metros cuadrados; tipo de cultivo, labradío.

Finca número 5: Propietario, don José Rodríguez López; superficie a ocupar, 169,86 metros cuadrados; cultivo, prado.

Finca número 9: Propietario, don Abel Guizán Piñeiro; superficie a ocupar, 405,37 metros cuadrados; tipo de cultivo, prado.

Tramo 1.º: Finca número 6; propietaria, doña Dolores Fernández Paz, superficie a ocupar, 622,28 metros cuadrados; tipo de cultivo, labradío.

Finca número 7: Propietario, don Antonio Prieto Villares; superficie a ocupar, 192 metros cuadrados; tipo de cultivo, robles y pastizal.

Finca número 8: Propietarios, herederos de María Purriños; superficie a ocupar, 192,50 metros cuadrados; tipo de cultivo, robles y pastizal.